

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 191

2 de junio de 2026

Presentada por el señor *Santos Ortiz*

*Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor*

#### RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) del Gobierno de Puerto Rico a establecer una moratoria de seis (6) meses y paralizar inmediatamente cualquier acción de remoción, desalojo o reubicación dirigida a los negocios ambulantes ubicados en las carreteras estatales y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los negocios ambulantes forman parte importante de la economía local, particularmente áreas de alto tránsito. Muchos de estos comerciantes dependen exclusivamente de sus ventas diarias para cubrir sus necesidades básicas, cumplir con sus responsabilidades familiares y aportar a la economía de sus comunidades.

Recientemente, se ha generado preocupación pública en torno a las notificaciones emitidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas relacionadas con la remoción de negocios ambulantes ubicados en carreteras estatales. Aunque el Estado tiene la responsabilidad de velar por la seguridad vial, mantener la infraestructura pública y evitar riesgos para conductores, peatones y comerciantes, también es necesario que cualquier proceso administrativo que impacte directamente el sustento de

ciudadanos se lleve a cabo de manera ordenada, uniforme, razonable y con la debida comunicación previa.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que la seguridad vial es un asunto de alto interés público. No obstante, dicha preocupación debe atenderse mediante un proceso coordinado y uniforme, que permita evaluar caso a caso, orientar adecuadamente a los comerciantes, identificar riesgos reales, distinguir entre situaciones de peligro inmediato y aquellas que pueden corregirse, y procurar alternativas viables antes de proceder con medidas que puedan dejar a personas sin su fuente de ingreso.

La falta de notificación con suficiente tiempo de anticipación, la ausencia de un proceso uniforme y la incertidumbre sobre las alternativas disponibles han generado angustia entre comerciantes ambulantes que pudieran verse afectados por acciones de remoción o desalojo. En muchos casos, estos negocios representan años de esfuerzos e inversión. Una acción inmediata, sin un periodo razonable de transición, podría provocar que familias pierdan su sustento sin haber tenido oportunidad real de corregir, relocalizarse, solicitar permisos o participar de un proceso coordinado con las agencias correspondientes.

Por tanto, resulta necesario establecer una moratoria de seis (6) meses que permita detener temporariamente las acciones de remoción o desalojo, mientras el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con los municipios, comerciantes y agencias pertinentes, realiza un análisis de la situación. Durante dicho periodo, el Departamento deberá identificar los negocios afectados, evaluar los riesgos de seguridad vial, proveer orientación clara, establecer criterios uniformes y presentar alternativas razonables.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. - Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- 2 del Gobierno de Puerto Rico a establecer una moratoria de seis (6) meses y paralizar

1 inmediatamente cualquier acción de remoción, desalojo o reubicación dirigida a los  
2 negocios ambulantes ubicados en las carreteras estatales.

3 Sección 2.- Durante el término de la moratoria, el Departamento de Transportación y  
4 Obras Públicas en colaboración municipios deberá llevar a cabo un proceso uniforme de  
5 evaluación que incluya, como mínimo:

6 a. un inventario de los negocios ambulantes potencialmente afectados;

7 b. la identificación de la carretera estatal, tramo, municipio y ubicación específica de  
8 cada negocio;

9 c. la evaluación de los riesgos reales o potenciales de seguridad vial asociados a cada  
10 ubicación;

11 d. la determinación de si existen alternativas correctivas menos onerosas que la  
12 remoción inmediata;

13 e. la identificación de posibles espacios de relocalización, en coordinación con los  
14 municipios correspondientes;

15 f. la orientación individual o colectiva a los comerciantes sobre los requisitos  
16 aplicables, permisos, medidas correctivas y alternativas disponibles;

17 g. la creación de criterios uniformes para atender situaciones similares en todas las  
18 regiones de Puerto Rico.

19 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá coordinar  
20 con los municipios concernidos, y las agencias pertinentes, con el propósito de  
21 identificar soluciones viables para los comerciantes afectados. Dicha coordinación podrá

1 incluir alternativas de relocalización, procesos de permisos, acuerdos de cumplimiento,  
2 orientación sobre requisitos de seguridad, identificación de áreas aptas para operación  
3 comercial y cualquier otra medida que permita balancear la seguridad vial con la  
4 protección del sustento de los pequeños comerciantes.

5 Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas presentará un  
6 informe ante la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico dentro de los  
7 primeros tres (3) meses de la moratoria, y un informe final al concluir el periodo de seis  
8 (6) meses, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de política pública.

9 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
10 aprobación.